



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 385-2020 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 30 SEP. 2020

VISTOS:

La Opinión Legal N° 466-2020-GRAP/08/DRAJ de fecha 22/09/20 Informe legal N° 048-2020-GRA/GRI/AL/JSJC de fecha 14/09/20, Informe N° 1626-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 07/09/2020, Informe N° 080-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL de fecha 04/09/20, Informe N° 004-2020-GRA/GRI/AL/JSJC de fecha 24/07/20, Informe N° 98-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 14/07/20, Memorandum N°816-2020-GRAP/06/GG, de fecha 02/07/20, Memorandum N°630-2020-GRAP/06/GG, de fecha 10/06/20, Informe N° 0011-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI-GG/S.O-MPCT de fecha 01/06/20, Informe N° 068-2020-GR.APURIMAC/GRI/13/SGO/R.O-LSOC de fecha 29/03/20, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, **se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;**

Que, en fecha 02/05/2020, se publica el Decreto Supremo N° 80-2020-PCM, mediante el cual se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, en fecha 07/05/2020, se publica la **Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA**; por la cual se aprueba el Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades, de alcance nacional y de aplicación obligatoria para todos los actores del proceso edificatorio, para el personal que labora en la ejecución de la obra de construcción, así como para todas las personas que por cualquier motivo ingresen al área de ejecución de la misma;

Que, en fecha 04/06/2020, se publica el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, mediante el cual se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, en el cual se incluyen, entre otras, las siguientes actividades: **Construcción.- Proyectos de inversión pública**, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC;

Que, en fecha 30/06/2020, se publica la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, a través de la cual se aprueba el Documento Técnico: **"Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"** y se deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA;

Que, según el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, de fecha 30/06/2020, mediante el cual **se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, fecha 30/06/2020 sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, en efecto la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, es de observancia lo dispuesto en la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada "Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos En La Fase De Inversión Por Administración Directa O Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) **en caso de requerirse un ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones;** "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que, en la misma Directiva señala, "En todos los casos de requerirse una ampliación presupuestal, **la Gerencia Regional deberá evaluar la participación de los profesionales que intervinieron en la formulación, evaluación, aprobación y Ejecución del Proyecto y en caso de encontrar responsabilidades, disponer las acciones administrativas previstas en las directivas institucionales, todo ello sin perjuicio de proceder a inicio de las acciones legales** a que hubiere lugar";

Que, de los dispositivos citados se desprende que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 020-2019-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 02/04/2019, **se APRUEBA el Expediente Técnico** del Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSE MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC**"; con Código Unificado N° 2340050, con un presupuesto total de S/12'577,937.86 soles, cuya modalidad de ejecución es la Administración Directa, en un plazo de ejecución de 14 meses;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 112-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 20/05/2020, **se APRUEBA el Expediente Técnico de ampliación presupuestal N° 01**, por actualización de costos (Incremento presupuestal- Costos Directos e Indirectos) del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**"; con un incremento presupuestal, adicional de S/ 479,046.01soles;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 313-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 04/09/2020, **se APRUEBA el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 02** con incremento presupuestal, por adicional y deductivo de obra del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**"; en fase de ejecución, con un incremento de S/ 469,127.94 soles;

Que, mediante el Informe N° 068-2020-GR.APURIMAC/GRI/13/SGO/R.O-LSOC, de fecha 29/03/2020, el Ing. Luis Salamanca Oviedo Cabrera, **Residente de Obra** del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN**

Página 2 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



APURÍMAC"; Solita la Ampliación de Presupuesto N° 03 por (implementación de medidas de prevención, monitoreo y control de Covid-19 para reinicio de obra), por un monto adicional de S/ 817,942.83 soles, con incidencia de 6.5%, siendo el presupuesto total actualizado del Expediente Técnico S/. 14'344,054.64 soles, arguyendo que en esta sección se detalla todas las actividades concernientes a la ampliación presupuestal del proyecto antes mencionado, sabiendo a nivel mundial que la pandemia referida como COVID-19 ha paralizado a la mayoría de países a nivel mundial, siendo este muy contagioso y mortal, el presente proyecto necesita una ampliación presupuestal y una ampliación de plazo debido a que el proyecto se ha paralizado en el curso de la programación establecida en el proyecto y para dar inicio se necesita realizar protocolos de seguridad, el protocolo tiene que incrementar partidas nuevas para que reinicie las actividades programadas del proyecto, justificaciones técnicas que son descritas en dicho informe;

Que, conforme a los argumentos expuestos por parte del Residente de obra, el Ing. Max Polytzer Camacho Tello, Supervisor de Obra del Proyecto en mención, emite su pronunciamiento de viabilidad, mediante Informe N° 0011-2020.G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O-MPCT, de fecha 01/06/2020, desde el ámbito de su competencia y funciones, mediante el cual concluye que: el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 03 por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos, nos da un incremento de S/. 817,942.83 soles, que representa el 6.2644% ergo, siendo un presupuesto final actualizado de S/. 14'344,054 soles, con un porcentaje actualizado de 14.0414% con respecto al Expediente Técnico primigenio, teniendo en cuenta la Directiva N° 001-201-GR.APURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, para el cumplimiento de sus objetivos y metas del Proyecto;

Que, mediante el Informe N° 035-2020-G.R.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 02/06/2020, el Ing. Kenneth Junior Orozco López, Coordinador de Obras del proyectos de Administración Directa "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; declara que dicho Expediente Técnico **SE ENCUENTRA CONFORME** con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según el Esquema remitido por la Oficina de Supervisión;

Que, mediante el Informe N° 845-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 03/06/2020, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta, Sub Gerente de Obras, luego del análisis técnico resume que se tiene el presupuesto adicional en Costo Directo: 708,505.20, Gastos Generales: 84,339.58 y en Gastos de Supervisión: 22,116.65, siendo el requerimiento de presupuesto adicional de S/. 817,942.83 soles, el cual concuerda con el cumplimiento según las Resoluciones Ministeriales 239-2020-MINSA, Resolución Ministerial N° 256-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA;

Que, mediante el Informe N° 157-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 09/06/2020, el Ing. Pavel Peralta Azcue, Coordinador de Supervisión de Proyectos Administración Directa, previo análisis y revisión del Expediente Técnico, que en su parte de la conclusión detalla lo siguiente:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes (Coordinación de Obras) conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** así como la declaración como **PROCEDENTE** por parte del **Supervisor de Obra - Ing. Max P. Camacho Tello** a través Informe Técnico anexado al expediente (INFORME N°011-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI-GG/S.O-MPCT), así como lo descrito por el Residente de Obra - Ing. Luis Salamanca Oviedo Cabrera a través del INFORME N°068-2020-GR.APURIMAC/GRI/13/SGO/R.O-LSOC y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable para TRAMITAR expediente de AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03 POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS PARA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19)** del proyecto en referencia con base al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01 - ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 - ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°03 (IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA - COVID-19)	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03 - IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA - COVID19)
COSTO DIRECTO	10,559,029.14	11,019,906.77	11,413,555.24	708,505.20	12,122,060.44
GASTOS GENERALES	1,256,933.78	1,256,933.78	1,316,732.12	84,339.58	1,401,071.70
GASTOS DE SUPERVISIÓN	329,610.00	329,610.00	345,291.13	22,116.65	367,407.78





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GASTOS DE EXP. TÉCNICO	321,197.00	321,197.00	321,197.00	0.00	321,197.00
GASTOS DE GESTIÓN DE PROY.	66,735.42	66,735.42	66,735.42	0.00	66,735.42
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	44,432.52	62,600.90	62,600.90	2,981.40	65,582.30
TOTAL	12,577,937.86	13,056,983.87	13,526,111.81	817,942.83	14,344,054.64

Cuadro N°06, Detalle Final – Implementación del Plan de vigilancia – COVID-19

Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°08, Detalle Final - Implementación de Plan de vigilancia – COVID-19**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra – Ing. Luis Salamanca Oviedo Cabrera y el Inspector de Obra – Ing. Max P. Camacho Tello, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes así como el **registro** respectivo de la **Ampliación Presupuestal N°03 Por Adicionales De Obra (Partidas Nuevas Para Implementación De Plan De Vigilancia, Prevención Y Control Del Covid-19)** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la declaración como **procedente** emitida por el Supervisor de Obra y la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Obras, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante el Informe N° 344-2020-G.R.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 10/06/2020, el Ing. Fredy Ortiz Ascarza, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **RATIFICA LA OPINIÓN FAVORABLE al Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N°03 por Adicionales de Obra** (por partidas nuevas para Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19) del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, por lo que recomienda derivar la presente a la Gerencia Regional de Infraestructura para su registro correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 98-2020-G.R.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 14/06/2020, el Econ. Julio Challo Segovia, coordinador de proyectos de inversión, luego del análisis técnico del Expediente, en su conclusión señala que, se ha realizado el registro de la Ampliación Presupuestal N° 03 en el Formato 08-A por Adicionales de Obra (Por partidas nuevas para la implementación de Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid) del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**;

Que, consecuentemente, mediante el Informe Legal N° 048-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, de fecha 14/09/2020 el Abog. José Santa Cruz Candia, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo, Expediente N° 5359, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19) del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**; con Código Unificado N° 2340050; en fase de ejecución, en el marco de la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, en mérito al proveído administrativo N° 5648 de fecha 15/09/20 emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, y teniendo en cuenta el Memorandum N° 630-2020-GRAP/06/GG de fecha 10/06/20, se remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el expediente sobre Ampliación Presupuestal N° 03 por Actualización de Costos del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**; con Código Unificado N° 2340050; en fase de ejecución, a fin de emitir Opinión Legal y recomendaciones de ser necesario y de encontrarlo favorable emitir el proyecto de acto resolutivo según el marco normativo y disposiciones legales;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

385

Que, con fecha 22/09/20, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 466-2020-GRAP/DRAJ, a través del cual concluye que es procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03 por Actualización de Costos del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado N° 2340050, ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Sub Gerente de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19) del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado N° 2340050; en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, Supervisor de Obra, el Sub Gerente de Obras, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".
4. Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19) del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado N° 2340050; en fase de ejecución como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por lo que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19) del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado N° 2340050;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



385

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 03 por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19) del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; con Código Unificado N° 2340050; en fase de ejecución con un incremento presupuestal de S/ 817,942.83 soles, siendo el presupuesto total actualizado de S/ 14'344,054.64 soles, (Catorce Millones Treientos Cuarenta y Cuatro Mil Cincuenta y Cuatro con 64/100 soles), el mismo que contiene un archivador con 383 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01 - ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 - ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°03 (IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA - COVID-19)	EXPEDIENTE MODIFICADO IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA - COVID19)
COSTO DIRECTO	10,559,029.14	11,019,906.77	11,413,555.24	708,505.20	12,122,060.44
GASTOS GENERALES	1,256,933.78	1,256,933.78	1,316,732.12	84,339.58	1,401,071.70
GASTOS DE SUPERVISIÓN	329,610.00	329,610.00	345,291.13	22,116.65	367,407.78
GASTOS DE EXP. TÉCNICO	321,197.00	321,197.00	321,197.00	0.00	321,197.00
GASTOS DE GESTIÓN DE PROY.	66,735.42	66,735.42	66,735.42	0.00	66,735.42
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	44,432.52	62,600.90	62,600.90	2,981.40	65,582.30
TOTAL	12,577,937.86	13,056,983.87	13,526,111.81	817,942.83	14,344,054.64

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto de Inversión en mención, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto de Inversión en mención, la responsabilidad recae en el Residente de Obra e Inspector de Obra, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Residente, al Supervisor de la Obra en mención; para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROB/JGG
MPG/DRAJ
AYB/VABOG

